



CIRCULAR Nº 091-07

Asunto: Sobre el manejo estadístico del circulante en la materia de Pensiones Alimentarias.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 63-07, celebrada el 28 de agosto de 2007, artículos XXIX, dispuso a solicitud del Departamento de Planificación, comunicar el nuevo tratamiento estadístico que se aplicará a los expedientes de la materia de Pensiones Alimentarias, aprobado en la sesión Nº 22-07, celebrada el 22 de marzo del 2007, artículo XXXII. De esta manera y en adelante:

1. Un expediente será considerado “**En trámite**” desde el inicio de la demanda hasta que se dicte una sentencia en primera instancia y ésta quede en firme.
2. Al cumplir el expediente con la condición anterior, será considerado en “**Etapas de ejecución**”.
3. La “**Etapas de Ejecución**” será dividida en dos componentes, a saber:
 - a) **Ejecución activa:** contemplará todos aquellos expedientes que le estén demandando trabajo al Juez al momento de elaborar las estadísticas judiciales.
 - b) **Ejecución pasiva:** estará conformada por todos los expedientes “en giro continuo”; es decir, por aquellas demandas en las que el Banco reporta al Juzgado la realización del giro correspondiente a la cuota alimentaria, por parte del demandado a la parte demandante. Estos asuntos no se encuentran generando trabajo al juzgador al momento de reportar los datos para rendir el informe estadístico trimestral.

Con la incorporación de este cambio, el valor del circulante corresponderá a la suma de los expedientes “**En trámite**”, “**En Ejecución activa**” y “**En Ejecución pasiva**”, proporcionando certeza de la carga real de trabajo que tienen los despachos que conocen esta materia.

San José, 18 de setiembre de 2007.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General